



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

227-CPMSBUGCONT -

Guadalajara de Buga, 10 de junio de 2026

INPEC 10-06-2026 09:20
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0147675 Fol:6 Anex:0 FA:0
ORIGEN 2273 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / MAC BRAYAN CLARET ARENAS
DESTINO SERVICIOS INTEGRALES Y OPERATIVOS DEL VALLE S.A.S.
ASUNTO CONTRATO MC-227-012-2026
OBS

Señor

2026EE0147675



Representante Legal

JHONNY PÉREZ GUTIÉRREZ – SERVICIOS INTEGRALES Y OPERATIVOS DEL VALLE

Carrera 31 # 15-17

Buga – Valle del Cauca

serviciosoperativosvalle@gmail.com

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación de Oferta No. MC-227-013-2026 – Contrato No MC-227-012-2026.

Respetado Señor (a) Representante Legal de la firma: **SERVICIOS INTEGRALES Y OPERATIVOS DEL VALLE.**

Me permito informarle que la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Buga - CPMSBUG, aceptó su oferta presentada el día **03 de junio de 2026**, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MC-227-013-2026**. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación Pública No. **MC-227-013-2026** y en su Oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	MC-227-012-2026			
CONTRATISTA	JHONNY PÉREZ GUTIÉRREZ – SERVICIOS INTEGRALES Y OPERATIVOS DEL VALLE NIT 901787989-4			
	Representante Legal: JHONNY PÉREZ GUTIÉRREZ – SERVICIOS INTEGRALES Y OPERATIVOS DEL VALLE			
	Identificación: C.C. No. 14.895.915 de Buga – Valle del Cauca			
	Dirección Comercial: Carrera 31 # 15-17 Buga – Valle del Cauca			
	Teléfonos: 3222028104			
	Email Comercial: serviciosoperativosvalle@gmail.com			
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA - CPMSBUG.			
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista debe garantizar el suministro de productos de alta calidad que satisfagan totalmente las necesidades de la CPMSBUG, de acuerdo a la solicitud que elevó el coordinador del área correspondiente.			
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS				
Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:				
No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	LAVADO DE TANQUES DE 500 LITROS (COMPONENTE ACTIVO HIPOCLORITO DE SODIO 15%)	UN	1	\$375.000
2	LAVADO DE TANQUES DE 1.000 LITROS (COMPONENTE ACTIVO HIPOCLORITO DE SODIO 15%)	UN	1	\$376.600
3	LAVADO DE TANQUES DE 2.000 LITROS (COMPONENTE ACTIVO HIPOCLORITO DE SODIO 15%)	UN	1	\$481.600
4	LAVADO DE TANQUES DE 4.000 LITROS (COMPONENTE ACTIVO HIPOCLORITO DE SODIO 15%)	UN	1	\$840.000
5	EXAMEN FÍSICO, QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO AL AGUA, ANTES Y DESPUÉS DEL LAVADO DE TANQUES, TOMAR MUESTRAS EN (07) SIETE PUNTOS; EN UN LABORATORIO LEGALMENTE RECONOCIDO Y CERTIFICADO.	UN	1	\$660.000
6	DESRATIZACIÓN A TODAS LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO 52.000 MT2, CON APLICACIÓN DE CEBOS PELETIZADOS O EN BLOQUE PARAFINADO, EN ÁREAS DE MAYOR RIESGO ENDÉMICO, UTILIZANDO PRODUCTOS DE SEGUNDA GENERACIÓN, A BASE DE BROMADIOLONA AL 0,005% + BENZOATO DE DENATONIO Y BRODIFACOUMA 0,005% INTERCALADO EN CADA DESRATIZACIÓN, CON DOSIFICACIÓN ACORDE A LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO; CUYA CATEGORÍA TOXICA ES I, APTO PARA APLICAR EN AMBIENTES DOMÉSTICOS, COMERCIALES, O CONFINADO, SEGÚN LO ESTABLECE EL DECRETO 1843 POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LOS TÍTULOS III, V, VI, VII Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS	UN	1	\$1.630.000

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA - Valle
Dirección: Carrera 16 No. 32-97
Commutador: 2377474 ext. 22710
Correo electrónico: direccion.epmscbuga@inpec.gov.co

7	FUMIGACIÓN A TODAS LAS ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN 52.000 MT ² ; IGUALMENTE ALBANIZACIÓN EN TODOS LOS SIFONES Y ALCANTARILLAS, CON APLICACIÓN INICIAL EN ÁREAS DE MAYOR RIESGO ENDÉMICO, UTILIZANDO PRODUCTOS DE AMPLIO ESPECTRO A BASE DE CYFLUTRIN Y DELTAMETRINA INTERCALADO EN CADA FUMIGACIÓN, CON DOSIFICACIÓN ACORDE A LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO; CUYA CATEGORÍA ES III (FRANJA AZUL, MEDIANAMENTE TÓXICO), APTO PARA APLICAR EN AMBIENTES DOMÉSTICOS, COMERCIALES, O CONFINADO, SEGÚN LO ESTABLECE EL DECRETO 1843 DE 1991, POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LOS TÍTULOS III, V, VI, VII Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS. PARA EL CONTROL LARVARIO DE MOSQUITOS Y ZANCUDOS DE LAS ÁREAS DE EXPENDIO (130 METROS CUADRADOS), PRODUCTO CUYO INGREDIENTE ACTIVO SEA A BASE DE TEMEPHOS AL 1%, APLICANDO LAS CANTIDADES RECOMENDADAS POR LA FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO.	UN	1	\$4.300.000
---	---	----	---	-------------

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

La empresa debe contar con los permisos de la autoridad competente como licencia sanitaria de funcionamiento expedida por las Secretarías de Salud y/o Dirección Seccional de Salud correspondiente, para prestar el servicio en la ciudad de Guadalajara de Buga, además debe cumplir con todos los protocolos de seguridad en la aplicación de los insumos y que utilice productos químicos y dosis que no generen riesgos para los seres humanos. Debe presentar la ficha técnica de los insumos a utilizar y las hojas de datos de seguridad de los químicos, con lo cual se pueda corroborar la calidad del servicio.

NOTA: Para el proceso de análisis de calidad del agua, las muestras deberán ser entregadas al laboratorio subcontratado, para garantizar la idoneidad de los resultados, con la oferta el oferente deberá presentar resolución o acto administrativo que habilite al laboratorio a subcontratar para la toma de ese tipo de muestras.

NOTA 1: El proponente deberá: Entregar soportes que acrediten que está vinculado con los planes postconsumo para entrega de envases de plaguicidas, por lo cual deberá presentar certificación que acredite lo mencionado. Anexando además acto administrativo de la autoridad ambiental competente que lo respalde.

NOTA 2: Los posibles oferentes pueden soportar la implementación del SGSST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Estándares mínimos Fase 5. mediante certificación emitida por la ARL a que este afiliado con el porcentaje de cumplimiento en la implementación del Sistema de gestión y la evaluación Inicial estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, misma que deberá mostrar un resultado no menor al 85%.

NOTA 3: El oferente deberá contar con el personal mínimo habilitante que será:

Cargo	Requerimientos	CANTIDAD
Coordinador de actividades	Profesional en control ambiental, gestión ambiental, zootecnia, producción animal o a fines. Con mínimo cinco años de experiencia contado a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional, deberá contar con curso vigente en manejo seguro de plaguicidas y control de plagas (no mayor a 1 año), carnet que lo habilita como aplicador de plaguicidas.	1
Operarios de apoyo	Tecnólogos o profesionales en control ambiental, gestión ambiental, producción animal, alimentos, agrícolas, agroindustriales, o a fines. Con mínimo dos años de experiencia contado a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional, deberá contar con curso vigente en manejo seguro de plaguicidas y control de plagas (no mayor a 1 año), carnet que lo habilita como aplicador de plaguicidas.	3
Operario para tanques	Persona con certificación de entrenamiento en trabajo en espacios confinados, certificación no mayor a 1 año.	1

NOTA 4: El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha, los cuales son a todas luces absolutamente insuficientes en esta vigencia para cubrir las necesidades requeridas para el servicio de fumigación, desratización y control de calidad del agua del establecimiento.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normatividad complementaria a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es). b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar. d) Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de la oportunidad, cuando estos presenten fallas en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas. e) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. f) Avisar al CPMSBUG dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Establecimiento. g) Avisar al CPMSBUG. dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. h) Los productos deben cumplir en lo que corresponda con lo establecido en el Decreto Ley 3071 de 1997 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema Único Nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones" i) Realizar diagnóstico previo al inicio de actividades con el fin de elaborar plan de trabajo y cronograma. j) Presentar el concepto emitido por la autoridad sanitaria de jurisdicción, procedimientos de trabajo, fichas técnicas de insumos y recomendaciones generales. k) Contar con permiso y autorización para el transporte de plaguicida y sus residuos, empaques y envases vacíos (mercancías peligrosas) acorde al decreto 1079 de 2015 l) Realizar el análisis fisicoquímico del agua potable en un laboratorio certificado y acreditado por el IDEAM, dentro de las caracterizaciones del agua debe incluirse los parámetros establecidos en la resolución 2115 de 2015, así mismo el laboratorio deberá remitir el INPEC los resultados del análisis del agua m) El personal que realice las fumigaciones y desratizaciones debe estar debidamente capacitados y certificados en el uso de los productos químicos y conocimiento de manejo ambiental n) Cumplir con los protocolos de bioseguridad para manipulación de sustancias químicas en la labor realizada en la institución o) Realizar informe y registro detallado de las actividades realizadas incluyendo los productos utilizados, cantidad, fechas y resultados de los análisis del agua, las cuales serán recibidas por el supervisor. p) Las demás contempladas en la Constitución y la Ley..
<p>OBLIGACIONES DEL INPEC</p>	<p>El INPEC se obliga para con el Contratista a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando sea requerida según el objeto de contratación. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

	<p>e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).</p> <p>f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Se establece un plazo hasta el 30 de diciembre de 2026 para la ejecución o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta, la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto y el cumplimiento de todas las formalidades plenas del contrato.</p>
VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor del presente contrato es hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$32.000.000,00). Este proceso se encuentra NO excluido de IVA, acorde con lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y se realizara por el sistema de precios unitarios a monto agotable.</p> <p>El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha, los cuales son a todas luces absolutamente insuficientes en esta vigencia para cubrir las necesidades requeridas para la contratación es necesaria para cubrir las necesidades requeridas para el servicio de fumigación, desratización y control de calidad del agua del establecimiento.</p> <p>La CPMSBUG del INPEC efectuará los pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, por tratarse de un contrato por tracto sucesivo y con ejecución continua en el tiempo, los productos se recibirán en el establecimiento a petición del Jefe del Área correspondiente y según las necesidades a satisfacer. Una vez, recibidos los elementos y con el lleno de los requisitos legales, es decir, la presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.</p> <p>El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.</p> <p>En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la Fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato; la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</p> <p>El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.</p> <p>Las facturas deben ser enviadas con IVA.</p>

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el Certificado CDP- No. 3726 de fecha 13 de abril de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-227 CPMSBUG INPEC- CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA-VALLE, DEPENDENCIA 12-08-00-227-CPMSBUG-GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO BSITEM 622, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA – CPMSBUG., Expedido por DG. ARAUJO NARVÁEZ ELVER ORLANDO - INPEC, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000,00).									
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.</p> <p>Las garantías deberán constituirse por el contratista a favor de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA - CPMSBUG BUGA, NIT. 891.301.360-1 de conformidad con las coberturas y suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015.modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).</p> <p>Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16. y 2.2.1.2.3.1.17.</p> <p>El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la CPMSBUG de BUGA. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del servicio y/o bien. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="511 1419 1455 1540"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>SUFICIENCIA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>10%</td> <td>Duración del contrato y 4 meses mas</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>10%</td> <td>Duración del contrato y 4 meses mas</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento	10%	Duración del contrato y 4 meses mas	Calidad del servicio	10%	Duración del contrato y 4 meses mas
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA								
Cumplimiento	10%	Duración del contrato y 4 meses mas								
Calidad del servicio	10%	Duración del contrato y 4 meses mas								
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable de actividades productivas de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Buga, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.									
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en la ciudad de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, carrera16 No. 32-97 barrio El Jardín, Cárcel y Penitenciario de Mediana Seguridad de Buga CPMSBUG.									
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.									
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.									
PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.									
CUENTA BANCARIA	Cuenta de Ahorros Empresarial No. 206003645 a nombre de: SERVICIOS INTEGRALES Y OPERATIVOS DEL VALLE del Banco BANCO BBVA.									

PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC , una suma equivalente al treinta (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC , quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA , en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC .
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA , por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, carrera 16 No. 32-97 barrio El Jardín Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Buga CPMSBUG.

Atentamente,



DR. RAUL ALBERTO VILLADA
Director CPMSBUG

Proyectó-elaboró: Dg. Clareth Arenas Mac – Contratos
Revisó: Pu. Yuly Maylen Carrillo – Financiera
Fecha: 10/06/2026
Archivo: C:\Users\Contratos Buga\Desktop\CONTRATOS 2026

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA - Valle
Dirección: Carrera 16 No. 32-97
Conmutador: 2377474 ext. 22710
Correo electrónico: direccion.epmscbuga@inpec.gov.co